

RESOLUCION POR LA QUE SE OTORGA A CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V., PERMISO PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCION INDEPENDIENTE

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que con fecha 26 de octubre de 2000, la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo la CFE, convocó a la Licitación Pública Internacional número 18164093-015-00 denominada 18 CC Río Bravo III, relativa a la “Adjudicación de un Contrato de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada, conforme al cual el licitante ganador, estará obligado, por un plazo de 25 años a partir de la fecha de operación comercial, a poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad mediante una Central de Energía Eléctrica de no menos de 405 MW ni más de 495 MW, a condiciones de diseño de verano, así como a venderle a la Comisión Federal de Electricidad la energía eléctrica asociada con dicha capacidad en el Punto de interconexión, ubicado en el Estado de Tamaulipas, para lo cual el licitante ganador estará obligado a realizar, a su sola costa, todos los trabajos necesarios para diseñar, construir, equipar, probar, poner en servicio, ser propietario, operar y mantener una Central denominada Río Bravo III, e instalaciones asociadas, tal como se describe en las Bases de Licitación”, en lo sucesivo la Licitación;

SEGUNDO. Que mediante oficio número SCPIF/GLCP/SPL/1182/01, de fecha 12 de junio de 2001, la CFE comunicó a esta Comisión Reguladora de Energía, el fallo de la Licitación de fecha 12 de junio de 2001, en el cual se declaró ganador a EDF International S.A.;

TERCERO. Que habiendo resultado ganador de la Licitación la persona moral a que se refiere el Resultando inmediato anterior, ésta constituyó la sociedad denominada Central Lomas de Real, S.A. de C.V., en lo sucesivo la solicitante, cuyo objeto social es, entre otros, generar energía eléctrica para su venta a la CFE en su carácter de productor independiente de energía en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

CUARTO. Que mediante oficio número SCPIF/298/01, de fecha 5 de julio de 2001, la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE envió a este órgano copia del contrato de “Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica Asociada (PIF-007/2001)” derivado de la Licitación, suscrito con fecha 5 de julio de 2001, en lo sucesivo el contrato;

QUINTO. Que con fecha 28 de junio de 2001, la solicitante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Arquímedes 199, PH, Colonia Chapultepec Morales, 11570, México, D.F., presentó ante esta Comisión solicitud de permiso de producción independiente de energía eléctrica con una vigencia a partir de la fecha de otorgamiento del título de permiso hasta el 1 de abril de 2029, en congruencia con los plazos establecidos en el contrato a que se refiere el Resultando inmediato anterior;

SEXTO. Que de acuerdo con la información y documentación presentadas por la solicitante, el proyecto planteado en la solicitud a que se refiere el Resultando inmediato anterior tendrá por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente para su venta a la CFE; la central estará ubicada en el número 463 de la calle S/67-000-200, Colonia Agrícola-Anáhuac, CP. 87500, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y

SEPTIMO. Que de acuerdo con la información técnica exhibida, el proyecto a que se refiere el Resultando inmediato anterior consiste en la instalación de una central de ciclo combinado, integrada por dos turbogeneradores a gas con capacidad en condiciones ISO de 183 MW cada uno, y un turbogenerador a vapor con capacidad en condiciones ISO de 175 MW; que la central de generación de energía eléctrica tendrá una capacidad en condiciones ISO de 541 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 3,780 GWh y un consumo estimado anual de 739.50 millones de Nm³ de gas natural.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares;

SEGUNDO. Que la solicitante es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en territorio nacional, la cual respondió a la Licitación con la presentación del proyecto de producción independiente mencionado en los Resultandos Sexto y Séptimo anteriores; que en términos del contrato se ha obligado a vender su producción de energía eléctrica exclusivamente a la CFE y ésta a adquirirla, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 36, fracción III, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 68, fracción III, 109, 110, 125 y 129 de su Reglamento;

TERCERO. Que la CFE, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, integró y turnó a esta Comisión, mediante oficios números SCPIF/GLCP/SPL/0957/01, SCPIF/GLCP/SPL/0974/01, SCPIF/GLCP/SPL/1143/01, SCPIF/GLCP/SPL/1182/01 y SCPIF/298/01, de fechas 3 y 4 de mayo, 5 de junio, 12 de junio y 5 de julio de 2001, respectivamente, el expediente con la información requerida para el otorgamiento del permiso correspondiente, en los que se entiende implícita la opinión de la CFE a que se refiere el diverso artículo 84 de dicho Reglamento;

CUARTO. Que la realización del proyecto se ajusta a los criterios y lineamientos de la política energética nacional de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 36 y 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 124 de su Reglamento;

QUINTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante presentó su solicitud de permiso de producción independiente de acuerdo con el formato autorizado, en el que se incluye la denominación social y el domicilio de dicha solicitante, el objeto del permiso y el plazo propuesto para la vigencia del mismo, así como la ubicación de la planta y la capacidad de la instalación;

SEXTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante exhibió el programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, el tipo de combustible que requiere la central y el combustible alterno y costos;

SEPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante acreditó su existencia legal mediante la copia certificada de la escritura número 51,692, de fecha 4 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 del Distrito Federal, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales de la solicitante, relacionándose en su Antecedente Primero que dicha solicitante se constituyó mediante escritura número 44,745, de fecha 18 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Javier Del Valle Palazuelos, Notario Público número 61 del Distrito Federal, y las facultades de su representante, Sra. Cintia Angulo de Leseigneur, mediante la copia certificada de la escritura número 51,673, de fecha 26 de abril de 2001, otorgada ante el mismo fedatario, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante de un poder general para actos de administración;

OCTAVO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 83, fracciones II y III y 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la solicitante exhibió los documentos siguientes:

- a) La descripción detallada del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias, los datos estimados de generación anual y consumo de combustibles;
- b) Con relación a la información relativa al uso de aguas, copia simple del oficio número BOO.00.R07.07.03.-025(01), de fecha 20 de abril de 2001, expedido por la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual le comunica a la Comisión Federal de Electricidad la factibilidad de disponer del orden de 6.9 millones de metros cúbicos por año de aguas subterráneas, para la central a que se refiere el Resultando Sexto anterior;
- c) En lo concerniente al cumplimiento de normas en materia ecológica, copia simple del oficio número 742.041/ACHT/127/01, de fecha 11 de julio de 2001, expedido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual le informa que en la primera semana de agosto de 2001, presentará ante la autoridad ambiental correspondiente la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, relativos a la central a que se refiere el Resultando Sexto anterior;

- d) Por lo que hace a la información sobre uso del suelo, copia simple del Acuerdo de fecha 4 de enero de 2001, expedido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante el cual autorizó el uso de suelo industrial del predio en donde se ubicará la central a que se refiere el Resultando Sexto anterior, y
- e) En lo relativo a los documentos que acrediten la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informe acerca de los actos jurídicos previstos al efecto, copia simple del proyecto de contrato de compraventa del sitio y cesión de derechos inmobiliarios "A" relativo al proyecto Río Bravo III, que celebrará con la Comisión Federal de Electricidad respecto del predio donde se ubicará la central a que se refiere el Resultando Sexto anterior;

NOVENO. Que para los efectos de lo establecido en la parte conducente del artículo 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, con relación a la memoria técnico-descriptiva y justificativa del proyecto, dado que la documentación presentada por la solicitante incluye en detalle los elementos a que se refiere la fracción II del artículo 83 del mismo cuerpo reglamentario, tal memoria se tuvo por integrada al expediente y no fue solicitada, buscando así simplificación y economía administrativas, y

DECIMO. Que la solicitante realizó el pago de derechos para la expedición del título de permiso respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 56, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, ante Banco Nacional de México, S.A., con fecha 27 de junio de 2001.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3o, fracción II, 36, fracción III y bases 3), 4) y 5), 36-Bis, 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3, 15, 16, fracción X, 19, 39, y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracciones II y III, 3, fracciones III, XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 68, fracción III, 72, fracción I, inciso a), 74, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 108, 109, 110, 124, 130, 132, 135, fracción I, 136 y 148 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Central Lomas de Real, S.A. de C.V., permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente, con vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el 1 de abril de 2029, en los términos del permiso E/198/PIE/2001.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Central Lomas de Real, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra a su disposición y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

TERCERO. Inscribáse la presente Resolución con el Núm. RES/139/2001 y el permiso E/198/PIE/2001, en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 16 de agosto, 2001

Dionisio Pérez-Jácome
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Nocedal
Comisionado